

DECRETO ALCALDICIO N° 002609,

Casablanca, 24 AGO. 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de un monitor para Taller de Judo en gimnasio municipal, en atención a niños de la comuna.
- 2.- La solicitud del Centro de Deportes y Recreación.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **DANIEL ALEJANDRO PINO ZUÑIGA**, cédula de identidad N° 14.124.787-5, para los servicios de un monitor para Taller de Judo a niños de la comuna, en gimnasio municipal, por la suma mensual de \$ 96.000.- impuesto incluido, correspondiente hasta el 31 de diciembre del año en curso.
- II.- El Centro de Deportes y Recreación estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicio Comunitarios -Programas Deportivos" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
C. Deportes
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 24 de agosto de 2012, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9. 901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don **DANIEL ALEJANDRO PINO ZUÑIGA**, cédula de identidad N° 14.124.787-5, domiciliado en Condominio Don Manuel Pasaje 1, Casa -80, Curacaví, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios para realizar clases de Yudo a niños de la comuna.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 96.000 impuesto incluido, previa visación del Departamento de Deportes y Recreación.

TERCERO: El cometido se realizará a contar del 03 de septiembre del presente hasta el 31 de diciembre de 2012, en los horarios previamente convenido entre el prestador y la I. Municipalidad de Casablanca.

CUARTO: El Encargado del Centro de Deportes, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

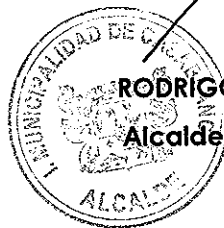
SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DANIEL PINO ZUÑIGA



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

